

en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987).

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 568/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndosele asignado el número 7.883 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención por las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Badajoz, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Martín Caballero.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25077 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1995 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1994. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas Entidades Gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de las subastas ordinarias

para 1995 y el mes de enero de 1996. En su cumplimiento, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre de 1995 y convocar las correspondientes subastas.

En Bonos del Estado a tres años, dado el volumen alcanzado por la emisión de 15 de junio de 1995 al 9,90 por 100, se considera conveniente su sustitución, iniciándose una nueva emisión. En las demás referencias que se vienen poniendo en oferta se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 17 de enero de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer en el mes de diciembre de 1995 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el número segundo siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 17 de enero de 1995, en la Resolución de esta Dirección General de 20 de enero de 1995 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a tres años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca llevarán como fecha de emisión la de 15 de diciembre de 1995, se amortizarán por su valor nominal el día 30 de abril de 1999 y el tipo nominal de interés pagadero por anualidades vencidas será el 9,40 por 100. Los cupones anuales vencerán el 30 de abril de cada año, siendo el primero a pagar el día 30 de abril de 1997.

b) Emisiones de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 28 de julio de 1995, para las emisiones de 15 de septiembre de 1995 de Bonos del Estado a cinco años al 10,10 por 100 y de 15 de septiembre de 1995 de Obligaciones del Estado a diez años al 10,15 por 100, y la Resolución de 18 de noviembre de 1993, para la emisión de 15 de diciembre de 1993 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,20 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 28 de febrero de 1997 en los Bonos a cinco años, el de 31 de enero de 1997 en las Obligaciones a diez años y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a quince años.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de diciembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones. Los Bonos a cinco años y las Obligaciones a diez y quince años se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100, 15 de septiembre de 1995 al 10,15 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 20 de enero de 1995, de esta Dirección General, no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite con posterioridad a la celebración de las subastas.

Quinto.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 17 de enero de 1995. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

Sexto.—En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 17 de enero de 1995.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 15 de diciembre de 1995 al 9,40 por 100

(Subasta mes de diciembre)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
94,50	10,203	95,55	9,814
94,55	10,185	95,60	9,796
94,60	10,166	95,65	9,777
94,65	10,147	95,70	9,759
94,70	10,129	95,75	9,740
94,75	10,110	95,80	9,722
94,80	10,091	95,85	9,704
94,85	10,073	95,90	9,685
94,90	10,054	95,95	9,667
94,95	10,036	96,00	9,649
95,00	10,017	96,05	9,631
95,05	9,999	96,10	9,612
95,10	9,980	96,15	9,594
95,15	9,962	96,20	9,576
95,20	9,943	96,25	9,558
95,25	9,925	96,30	9,539
95,30	9,906	96,35	9,521
95,35	9,888	96,40	9,503
95,40	9,869	96,45	9,485
95,45	9,851	96,50	9,467
95,50	9,832		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión 15 de septiembre de 1995 al 10,15 por 100

(Subasta mes de diciembre)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
95,0	10,779	97,1	10,424
95,1	10,762	97,2	10,407
95,2	10,745	97,3	10,391
95,3	10,728	97,4	10,374
95,4	10,711	97,5	10,357
95,5	10,694	97,6	10,341
95,6	10,676	97,7	10,324
95,7	10,659	97,8	10,308
95,8	10,642	97,9	10,291
95,9	10,625	98,0	10,275
96,0	10,609	98,1	10,258
96,1	10,592	98,2	10,242
96,2	10,575	98,3	10,226
96,3	10,558	98,4	10,209
96,4	10,541	98,5	10,193
96,5	10,524	98,6	10,177
96,6	10,507	98,7	10,160
96,7	10,491	98,8	10,144
96,8	10,474	98,9	10,128
96,9	10,457	99,0	10,111
97,0	10,440		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de septiembre de 1995 al 10,10 por 100

(Subasta mes de diciembre)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
96,50	10,501	97,55	10,227
96,55	10,488	97,60	10,214
96,60	10,474	97,65	10,201
96,65	10,461	97,70	10,188
96,70	10,448	97,75	10,175
96,75	10,435	97,80	10,162
96,80	10,422	97,85	10,149
96,85	10,409	97,90	10,137
96,90	10,396	97,95	10,124
96,95	10,383	98,00	10,111
97,00	10,370	98,05	10,098
97,05	10,357	98,10	10,085
97,10	10,344	98,15	10,072
97,15	10,331	98,20	10,060
97,20	10,318	98,25	10,047
97,25	10,305	98,30	10,034
97,30	10,292	98,35	10,021
97,35	10,279	98,40	10,008
97,40	10,266	98,45	9,995
97,45	10,253	98,50	9,983
97,50	10,240		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100

(Subasta mes de diciembre)

Precio	Rendimiento bruto*	Precio	Rendimiento bruto*
89,0	10,731	91,1	10,387
89,1	10,714	91,2	10,371
89,2	10,698	91,3	10,355
89,3	10,681	91,4	10,339
89,4	10,664	91,5	10,323
89,5	10,648	91,6	10,307
89,6	10,631	91,7	10,292
89,7	10,615	91,8	10,276
89,8	10,599	91,9	10,260
89,9	10,582	92,0	10,244
90,0	10,566	92,1	10,228
90,1	10,549	92,2	10,212
90,2	10,533	92,3	10,197
90,3	10,517	92,4	10,181
90,4	10,501	92,5	10,165
90,5	10,484	92,6	10,150
90,6	10,468	92,7	10,134
90,7	10,452	92,8	10,118
90,8	10,436	92,9	10,103
90,9	10,420	93,0	10,087
91,0	10,404		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.